



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0112-2020-MPY

Yungay, 11 de marzo de 2020

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00002658-2020-MPY/TD, de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N° 0351-2020-MPY/07.31, de fecha 06 de marzo de 2020, Informe Legal N° 0166-2020-MPY/05.20, de fecha 10 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según los numerales 6 y del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, es de interés de la actual Gestión Edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones Sociales de la Provincia, otorgándoles participación directa como agentes de cambio y desarrollo de su localidad, de conformidad con Ley N° 25307 que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comités de Vaso de Leche, como organizaciones sociales de base, la misma que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay; así mismo en los Artículos 7º y 13º del mencionado reglamento señala que las Organizaciones Sociales de Base que se constituyan serán reconocidas legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay;

Alc./FCCC.
S.G/bibb.





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante expediente administrativo N° 00002658-2020-MPY/TD, de fecha 03 de marzo de 2020, la Presidenta del Comité Vaso de Leche del Caserío de Marap, Distrito y Provincia de Yungay, solicita el reconocimiento de su Nueva Junta Directiva, para el periodo de gestión de dos (02) años, adjuntado la documentación necesaria para dicho acto;



Que, mediante Informe N° 0351-2020-MPY/07.31, de fecha 06 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, remite informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del Caserío de Marap, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, contados a partir del 26 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 11-2004-MPY, que aprueba el Reglamento que Establece las Formas de Participación Vecinal, cuyo Art. 30° establece que el periodo de la Junta Directiva Vecinal de las Organizaciones Vecinales o Sociales será de dos (02) años; y de acuerdo al Capítulo II Artículo 24° del Reglamento antes mencionado, que considera la conformación de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 0166-2020-MPY/05.20, de fecha 10 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica remite informe legal sobre la procedencia de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del Caserío de Marap, Distrito y Provincia de Yungay, a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía con un periodo de vigencia de dos años, con eficacia anticipada, contados a partir del 26 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2022, y posterior a su reconocimiento, inscribirse en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay; el mismo que está conformado por:



Presidenta	Sra. HERRERA CORSO ELIANA FIDENCIA	DNI N° 45763968
Vicepresidenta	Sra. BARROSO SOSA SOFÍA DELINA	DNI N° 41862674
Secretaria de Actas	Sra. BARROSO GARCÍA LIBERATA MARGARITA	DNI N° 40095468
Secretaria de Economía	Sra. BONILLA BARROSO VIRGEN DE LOURDES	DNI N° 76865540
Fiscal	Sra. BARROSO ROCÍO IRENE	DNI N° 46983935



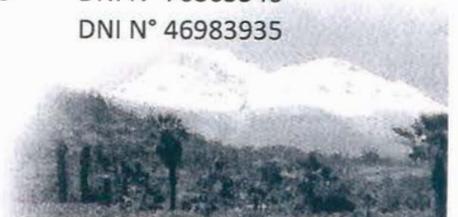
En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de la facultad señalada en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE DEL CASERÍO DE MARAP, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, para el período de vigencia de 02 años, con eficacia anticipada, contados a partir del 26 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2022, quedando conformada de la siguiente manera:

• Presidenta	Sra. HERRERA CORSO ELIANA FIDENCIA	DNI N° 45763968
• Vicepresidenta	Sra. BARROSO SOSA SOFÍA DELINA	DNI N° 41862674
• Secretaria de Actas	Sra. BARROSO GARCÍA LIBERATA MARGARITA	DNI N° 40095468
• Secretaria de Economía	Sra. BONILLA BARROSO VIRGEN DE LOURDES	DNI N° 76865540
• Fiscal	Sra. BARROSO ROCÍO IRENE	DNI N° 46983935

Aic./FCCC.
S.G/bibb.





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del Caserío de Marap, Distrito y Provincia de Yungay, en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del Caserío de Marap, Distrito y Provincia de Yungay, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Cizo Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

